ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO, EMUSERHOBO S.A E.S.P"
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBROS: 2.1.2.02.02.008 — **FUENTE**: 1.2.3.2.09 — C.D.P. No.: 2026000005
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**HOBO – HUILA**
ANTICIPO:	**SI:** [ ] **NO:** [X] **PORCENTAJE %:** [ ]
FORMA DE PAGO:	la forma de pago se realizará de la siguiente manera: **1)** Seis pagos iguales cada uno por valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) M/Cte**, pagaderos mes vencido, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del(a) **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
MODO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:	**INTERVENTORIA:** [ ] **SUPERVISIÓN:** [X]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…" Así mismo, señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado

prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Que las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** es una entidad del orden Municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de manera oportuna y en condiciones apropiadas, con el apoyo del talento humano, recursos técnicos, físicos y económicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y satisfaciendo sus necesidades con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

La contratación se realiza de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. Si bien las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** se encuentran bajo la regulación de la Ley 142 de 1994, de manera precisa en su artículo 32, "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"

Las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** posee un manual de contratación efectuado a través del Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), que establece como se realizara la selección objetiva y la contratación bajo los principios de la función administrativa.

La Empresa **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** como ente descentralizado en el Municipio de Hobo (H), presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera dentro de su objeto social lo constituyen las actividades principales de prestación de los servicios públicos domiciliarios en todo el territorio nacional incluyendo el Municipio de Hobo en la zona urbana y rural en relación al servicio de energía eléctrica y demás actividades complementarias y conexas y propias, y todas y cada uno de los servicios, autorizada para celebrar contratos, conforme al Manual Interno de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, que se indican en su objeto social, según el presupuesto establecido por la entidad y las normas jurídicas aplicables. Lo anterior soportado siempre en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y escogencia objetiva, en los cuales se comprometa el presupuesto de la **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P."** y con el fin de cumplir los fines y competencias de este, autorización y soporte que tendrán que acatar la entidad.

Que el marco constitucional previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, incluidas aquellas entidades y empresas excluidas del régimen de la Contratación estatal, como es el caso E.S.P., y demás normativa contractual aplicable a cada una de las entidades convocantes, obliga a los responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado diagnóstico de la necesidad, en concomitancia con la satisfacción del interés general y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad Social del Estado.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por los empleadores y consiste en el desarrollo de un

proceso lógico y pro etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y al salud en los espacios laborales.

Contar con un profesional en salud ocupacional es esencial para una entidad, ya que se encarga de proteger la integridad física y mental de los trabajadores, mediante acciones de prevención y control de los riesgos laborales. Su presencia asegura el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, evitando posibles sanciones y fortaleciendo la imagen institucional. Además, favorece la creación de entornos laborales seguros y saludables, disminuye el ausentismo, optimiza el rendimiento del personal y promueve una cultura organizacional basada en el bienestar y la productividad.

El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) es la máxima expresión en calidad protectora en el campo laboral, teniente en mantener una excelente calidad de vida para el trabajador y la empresa bien sea pública y privada, el cual se soporta en la reglamentación nacional e internacional en la búsqueda del bienestar físico, mental y social de cada individuo que se encuentra en capacidad productiva, con el compromiso de consolidar lasos familiarizados del individuo y con su herramienta de trabajo para de esa manera desarrollar sus actividades laborales de forma oportuna.

El objetivo primordial del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) es la búsqueda permanente de la prevención y promoción de la salud en el trabajo y la identificación del origen de las enfermedades y de los accidentes laborales, aunque en el programa se pueden definir en su artículo "Art 2.2.4.6.18 Objetivos del sistema de gestión y de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorias que se realicen, entre los otros parámetros que se trabajan dentro del proyecto SG-SST en la búsqueda del bienestar laboral, económico, social y saludable, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015.

Que el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 1443 del (31) de Julio de 2014, y posteriormente el emitió el Decreto Único reglamentario del Sector del Trabajo, el Decreto 1072 en el cual se definen los requisitos de obligatorio cumplimiento y que conllevan a las Empresas a el deber de implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Libro 2. Titulo 4, Capitulo 6) que debe ser aplicadas por todos los Empleadores en todas las Empresas tanto Públicas como Privadas.

Lo anterior, implica que la Empresa deba sustituir o reemplazar su Programa de Salud Ocupacional definido en la Resolución 1016 de 1989 y demás normas concordantes, y entrar a desarrollar el nuevo modelo basado en un SG-SST, para efectos de garantizar seguridad y salud en el trabajo de cada uno de los trabajadores de la Empresa y por ente del País.

En este orden de ideas, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social expidió el Decreto 472 de 2015 en el que se establece las multas para quienes incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por esta razón es de suma importancia que cada una de las Empresas continúen su proceso de implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Empresas Públicas "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; en aras de asegurar un óptimo cumplimiento de sus funciones y la normatividad vigente viene ejecutando el diseño, implementación y documentación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, se expidió la Resolución No.0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y derogo la Resolución No 1111 de 2017%

motivo por el cual se hace necesario darles continuidad a las actividades previstas en la anterior normativa y estar a disposición de la vista de Inspección y vigilancia que efectuará el Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior es necesario, que las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P** adelante un proceso contractual con una persona natural y/o jurídica Con título TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL en áreas a fines, para ejecutar el contrato cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO, EMUSERHOBO S.A E.S.P**"

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la función esencial de las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**; como se ha mencionado anteriormente, se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En virtud que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual que se deriva del cumplimiento de las funciones de la Empresa, con una persona natural y/o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, con la idoneidad y experiencia, por lo tanto, resulta Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro Hobo Huila 3187327614 www.emuserhoboesp.gov.co gerencia@emuserhoboesp.gov.co EMUSERHOBO NIT 900189880-1 procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiere la obtención de varias ofertas; de conformidad al Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, principios de la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que las Empresas Públicas "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; No cuenta en la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario Contratar con una personal natural y/o jurídica para brindar acompañamiento en todo lo relacionado con la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las estrategias y procedimientos documentados, obligaciones, responsabilidades y requisitos destinados a planificar, administrar, contralar y mejorar continuamente el sistema de Gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), por lo tanto, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiere la obtención de varias ofertas; de conformidad al Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, principios de la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario Contratar una persona natural y/o jurídica con título técnico y/o tecnólogo y/o profesional en áreas relacionadas al objeto planteado.

Es importante señalar que las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**; No cuenta en la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones señaladas en el presente estudio previo.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones.

A. **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.".**

1. Suministrar al(a) Contratista la información requerida.
2. Resolver las Inquietudes presentadas por el(a) Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el Cumplimiento del(a) Contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrase, incluyendo el acta de liquidación de ser necesario, de conformidad con lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021).
5. Efectuar la Supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el(a) Contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada.

B. DEL(A) CONTRATISTA:

- OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia.
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual.

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Apoyar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Plan de Trabajo anual vigente, incluyendo la evaluación de indicadores, el cumplimiento normativo y la consolidación de soportes y evidencias requeridas.
2) Apoyar la gestión documental del SG-SST, manteniendo actualizadas las políticas, objetivos, procedimientos, formatos y demás documentos internos, así como la verificación de requisitos para contratos (dotaciones, exámenes médicos, etc.).

3) Participar en la ejecución de actividades operativas y técnicas del SG-SST, tales como inspecciones, investigaciones de incidentes, ejecución de inducciones y reinducciones, desarrollo de actividades preventivas y de promoción de la salud, y la atención de auditorías.
4) Apoyar la gestión del COPASST, incluyendo la coordinación de reuniones, seguimiento de compromisos y participación en investigaciones de incidentes y enfermedades laborales.
5) Articular acciones con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y realizar seguimiento al cumplimiento del SG-SST por parte de empresas contratistas y proveedoras de personal.
6) Apoyar la elaboración de informes, requerimientos, respuestas institucionales y documentación requerida por la gerencia, entes de control, supervisión contractual o en desarrollo de convenios suscritos por la entidad.
7) Presentar la Evaluación de Estándares Mínimos del SG-SST ante el Ministerio de Trabajo y la ARL, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
8) Las demás obligaciones que resulten necesarias en relación con el objeto contractual, las cuales pueden ser comunicadas por la Gerencia de forma verbal o escrita.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa **"ACUERDO NO.04 DEL (27) DE DICIEMBRE DE (2021)"**:

ARTICULO 30. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos:

a) Mutuo.
b) Los contratos que celebren con recursos provenientes de organismos.
internacionales de los cuales hagan parte Colombia, o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
c) Contratos de disposición final de residuos sólidos.
d) Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
e) Para la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
f) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
g) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
h) Cuando la necesidad inminente del servicio no permita solicitar varias ofertas
i) Los contratos y convenios de cualquier clase con entidades públicas o privadas.
j) Los contratos de arrendamiento los cuales se sujetarán al valor comercial.
k) Los contratos que celebren en virtud de la calamidad pública o urgencia manifiesta.
l) El comodato
m) Empréstito
n) Arrendamiento de equipos, vehículos y maquinaria.
o) Adquisición de inmuebles.
P) Enajenación de bienes muebles e inmuebles que no superen los 100 SMLMV.
q) para contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 500 SMLMV.

De igual forma, al momento de la contratación y escogencia del Contratista deberá atenderse el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, y que el(a) mismo(a) cuente con la capacidad e idoneidad que se exija,

además que éste en condiciones de cumplir con el objeto contractual y en los eventos en que sea aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Por parte de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**; para calcular el presupuesto de la Contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado.

Para estimar el valor se tuvo en cuenta:

- El valor del Servicio Requerido.
- Los Impuestos, costos, descuentos de ley tales como tributos, retenciones etc. y demás gastos que conlleva la ejecución del Contrato.

En ese orden de ideas, por parte de la Empresa se realizó el respectivo análisis, se toma como referencia de acuerdo y en proporción al valor en la vigencia anterior, se determina que el valor de los Servicios Profesionales requerido será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000)**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a la naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar de acuerdo con los antecedentes, mediante la Contratación Directa de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se requiere que el(a) Contratista sea:

Una persona natural y/o jurídica Con título TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL en áreas a fines, para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO, EMUSERHOBO S.A E.S.P"**

Lo anterior, deberá verificarse a través de los soportes documentales contractuales.

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Atendiendo la evaluación de la clase de Contrato que busca satisfacer una necesidad personal de la Empresa por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista, se consideran los siguientes riesgos previsibles:

.

	No.	1	2	3	4	5
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Clase	Específico	Especifico	Específico	Especifico	Especifico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer l

	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del Contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el(a) Contratista y no ponen en riesgos a la Empresa en el fin que ella busca.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La Supervisión del futuro Contrato estaría a cargo del(a) Gerente, o en que se designe mediante oficio.

9. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 del Manual Interno de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), con relación a la exigibilidad de garantías, establece lo siguiente:

ARTICULO 44. GARANTÍAS: *Los Contratistas de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y termino de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expedirán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación y el inicio del Contrato.

Las garantías no serán obligatorias en los Contratos de empréstitos, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos u ordenes de Servicio, cuyo monto sea igual o inferior a (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o del encargado de identificar la necesidad de la Contratación, determinar la necesidad de la constitución de Garantías, bajo la precisas características del Objeto a contratar, pero en todo caso de la necesidad de exigencia de garantía el funcionario competente dejara constancia en el respectivo estudio (…)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del Contrato NO supera los (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, además de la forma de pago (después de la prestación del Servicio de forma Mensual) y teniendo de presente que NO se pacta anticipo, NO se considera necesario exigir al Contratista la Constitución de Garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.		X
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad de los Bienes	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del Contrato y 1 año más.		X
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

Hobo – Huila, el mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ELMO GUEVARA PEÑA
GERENTE